

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "EL INEA" Y, POR LA OTRA, TBS LOGISTICS SERVICES SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR ANGEL BECERRIL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. "EL INEA" declara que:

1.1. "EL INEA" es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. Con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6 "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", número 14 "...los procedimientos de contratación...", del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la Fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, en la Ciudad de México, el C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , en su cargo de TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C MUGJ8302042T7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN , en su carácter de SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C OECD760727BW0 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 párrafos primero, tercero y sexto, y los artículo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y de su Reglamento.

1.5. "EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante UAF-SRMS-DALM-32-2023, con folio de autorización 00330, , de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Francisco Márquez No. 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 27,772 de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la Notaria número 167, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones, denominada TBS LOGISTICS SERVICES SA DE CV su objeto social es la prestación de servicio público federal de auto transporte de carga en general en las rutas o tramos de jurisdicción federal y local mediante las concesiones permisos que para tal efecto otorguen a la sociedad, la secretaría de comunicaciones y transportes y los gobiernos locales correspondientes, o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios.

2.2. El C. Ángel Becerril Rodríguez, en su carácter de representante, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 34,243, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la Notaria número 167, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BLS070220GF8

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 22 DE DICIEMBRE DE 1860 MZ 164 LT 1866 A DEP 306, COLONIA LEYES DE REFORMA 3A SECCIÓN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09310

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" la prestación del servicio de SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN , en los términos y condiciones establecidos en este contrato, en su anexo técnico y propuesta económica emitida por el proveedor que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$36,160.00 (Treinta y seis mil ciento sesenta

pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$90,400.00 (Noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INEA", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.7, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a [ofc\\_cpresupuestal@inea.gob.mx](mailto:ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INEA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INEA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos por "EL INEA" en el Anexo Técnico.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo técnico y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de tres días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INEA"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02/03/2023 al 15/03/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INEA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INEA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INEA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INEA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INEA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico respectivos.
  - b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
  - c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
  - d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL INEA" designa como Administradora del presente contrato a DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN , con RFC OECD760727BW0 , en su carácter de SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INEA" a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "EL INEA" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los cinco días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, "EL INEA" por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día de atraso de atraso

sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo anexo técnico .

La Administradora del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los cinco días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. NO APLICA**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL INEA"

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INEA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INEA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INEA"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INEA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INEA" elaborará un

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEA"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INEA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INEA" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "EL INEA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:  
"EL INEA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN

SUBDIRECTORA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

OECD760727BW0

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

**NOMBRE**

TBS LOGISTICS SERVICES SA DE CV

**R.F.C**

BLS070220GF8

Cadena original:

75dee1d0f56f592e481b3a279a177b4102f52b32

Firmante: DEISY ELENA ORTEGA CALDERON  
RFC: OECD76027BW0

Número de Serie: 0000100000414244024  
Fecha de Firma: 14/03/2023 11:00

Certificado:

Mi IG06CCR8qAw1Bqg1UMDAWMDK3AK3AC0MT2yH0Q-MJQW0CYKoz7hveHAQ1LQCAgggQ5MfgYgYVQC000591KKL1G913E0472X07awKpbyK4Z0H1K01pm1jdlr-PY2n8r74gvUgprvDYKpyPTKVM00GA1L1  
Cqm0YVYon1jka897G0gQKRtARLpe1rYKnpw7u1TRyAKJ1dGFyAKT0DA27qNVRAM0FKKX1uaXN0cm7Jac0z1Rk3RT7M1cm:kY0g7G0UgG7GdWm0JtYVtPw7Nur48u12YJk0Z7TweN1Q4RPhN8Y75k  
c0Bz702311r14MSYw2AYVQVQJDBL8149SG4YKXKwY2JNvYqQ29s4L1BdNwYcmYb3EGMAwG1U8E1LWEM035K0A0zAJgNVRAM1TK1YMRKwFwYDVUj00BBEaX00m10yB6G2R1cm7kPRQwGyYVQ0HDA0z  
dkP1aHT0q1VYz0VMBGA1U8E1LWEM035K0A0zAJgNVRAM1TK1YMRKwFwYDVUj00BBEaX00m10yB6G2R1cm7kPRQwGyYVQ0HDA0zAKV7eWJudd1whehRtKwNDAAMZY0H00YKfemYhW0DA4M7Y0TKM,KYCB2j5KMD1CA1UEAMBBEY711kgRkXfTK0g11UR0H31B2TEP7K49K5QwInY0V0Q1eXtERU1TNS8PTEV0Q0B11RER0E0Q0MR8V5004x  
JTA1BqNVBA0T00P57N21ZVMRUS5E19EVEVH0SBDQ0KZKRVJT1ELMAKGA1UEBHMOTVpAJ0A1BqKpkkiG9w0B0CQ0WFX1sAWKMA1MKB03PLK1eLmHve7EMW0CA1U8E1LWEM035K0A0zAJgNVRAM1TK1YMRKwFwYDVUj00BBEaX00m10yB6G2R1cm7kPRQwGyYVQ0HDA0z  
BRMS00V0R0P7K0eJN012X1JUMZAKH11B1JANBqKqkL09w0BAGEAA0CA0AM11B0CQKCA0A1Jbq00HqL0C0z:K1J0q5zr1034019K0z0e0cY00ALY11NqndeB0U0K1YH5zmk1Lh0es0U5kYU53DvZqJN6D04w  
eX//02k105\*+q11bz0N15V1A7C\*+y2+YKkfcgKXpH43eL8PMVZ77g7003M11Kq5091K0r11r0FN5U1ulAut75r1YuzV884V7AN1K1X0dd01/00P16p770uk11LQJ1ZV1heK8eJ0e71di57/807h1w7/0  
q0G06kFkXW13P1e02yVJ001fmdAM0R1F0uH1J0uJdTKS3E0T0C4+Y11e5Yrnt+QM1431W11+k8568QZ1P814LWtYw1NAQ3608W1TAP8glV1RMA1BAJAAAKGALU0dWQAw1071AP8glV1gK9h1w7V1CAQ11  
BAMChAKH0YV0R01B8YFAY1KwYRQCTAWQ00CGA0zP1KMCMA000G0S7bJ027R0V0AM11070p1q1CA1J01e15890101W0kRy1rntJtJgY51ed751+T11heP031KXG02P9V7-bNyY8L8Y111U0TK0q7110V1  
QmJMYPerkL1R3pXKXkdvQJFRJ0H1s5b711p1K4qg110K0e0eWPR1s:FK8V1paR0G9jW0P8WZq1rcaJVEu01/1Z.XC0T0XMM0G010S110M0z70T0Abg0+61eKwYv088y0sh22k0K2Pw110C14RtCXB9N1  
GVAMkhh58Y8tEY35tq11071DC9kP0Y19kD1+FXMa760775qJID60PK90vL8WY0P0QY11U02Q010070EVMLE44Q099f0pP07y1He20dx4B59700K0e02975A1103h1L1P4YEN+1cWw1UJ0K1q2e  
K10LX1q1100M1U07M9ARefM7k12yTE8X120hK4RAC103ans99H0F57J0v830tC4E5160mYk1bK1F30kVJaQ793E01q71K80A0e000LH44YVVA0K0U0Ch0E2P8m10e0G0v0xK142K0U8Q0Sp0wK  
Y11K1U020n1e04+0z1hK502H110v11eL80e132vK859H00A0W1Lma03R02811EqJ0eYXUJ1102D0P6A0e+0P2107h9V0V44141K138Y0qk000

Firma:

Mz0G0k400j35pdt11791gh7k0c0G0a590Kw0C0118K0K81K1T3d0RkV3t0e0h1Kw0Y0/0p1V21EKK115891Bxk0gK0/1A01pe0d0A0Z011p1K0e37Rw0m0N01p054Wp0d020G50e+4Ks11901P10  
Y0XK100w070W104w//318a1100g0C7h0d0G1y49p0070et01W8K0k0W0g0y0h010UW7+0Y0q0/9110h055k/n07p0w9k10v81K00K10d07+0101aY4V6+0810522987108V10000bA0506  
0M1R0000147/080540Q0=

Firmante: JOSE MUÑOZ GOMEZ  
RFC: MUGJ830204217

Número de Serie: 00001000000511972753  
Fecha de Firma: 15/03/2023 12:20

Certificado:

Mi IG06CCR8qAw1Bqg1UMDAWMDK3AK3AC0MT2yH0Q-MJQW0CYKoz7hveHAQ1LQCAgggQ5MfgYgYVQC000591KKL1G913E0472X07awKpbyK4Z0H1K01pm1jdlr-PY2n8r74gvUgprvDYKpyPTKVM00GA1L1  
Cqm0YVYon1jka897G0gQKRtARLpe1rYKnpw7u1TRyAKJ1dGFyAKT0DA27qNVRAM0FKKX1uaXN0cm7Jac0z1Rk3RT7M1cm:kY0g7G0UgG7GdWm0JtYVtPw7Nur48u12YJk0Z7TweN1Q4RPhN8Y75k  
c0Bz702311r14MSYw2AYVQVQJDBL8149SG4YKXKwY2JNvYqQ29s4L1BdNwYcmYb3EGMAwG1U8E1LWEM035K0A0zAJgNVRAM1TK1YMRKwFwYDVUj00BBEaX00m10yB6G2R1cm7kPRQwGyYVQ0HDA0z  
dkP1aHT0q1VYz0VMBGA1U8E1LWEM035K0A0zAJgNVRAM1TK1YMRKwFwYDVUj00BBEaX00m10yB6G2R1cm7kPRQwGyYVQ0HDA0zAKV7eWJudd1whehRtKwNDAAMZY0H00YKfemYhW0DA4M7Y0TKM,KYCB2j5KMD1CA1UEAMBBEY711kgRkXfTK0g11UR0H31B2TEP7K49K5QwInY0V0Q1eXtERU1TNS8PTEV0Q0B11RER0E0Q0MR8V5004x  
JTA1BqNVBA0T00P57N21ZVMRUS5E19EVEVH0SBDQ0KZKRVJT1ELMAKGA1UEBHMOTVpAJ0A1BqKpkkiG9w0B0CQ0WFX1sAWKMA1MKB03PLK1eLmHve7EMW0CA1U8E1LWEM035K0A0zAJgNVRAM1TK1YMRKwFwYDVUj00BBEaX00m10yB6G2R1cm7kPRQwGyYVQ0HDA0z  
BRMS00V0R0P7K0eJN012X1JUMZAKH11B1JANBqKqkL09w0BAGEAA0CA0AM11B0CQKCA0A1Jbq00HqL0C0z:K1J0q5zr1034019K0z0e0cY00ALY11NqndeB0U0K1YH5zmk1Lh0es0U5kYU53DvZqJN6D04w  
eX//02k105\*+q11bz0N15V1A7C\*+y2+YKkfcgKXpH43eL8PMVZ77g7003M11Kq5091K0r11r0FN5U1ulAut75r1YuzV884V7AN1K1X0dd01/00P16p770uk11LQJ1ZV1heK8eJ0e71di57/807h1w7/0  
q0G06kFkXW13P1e02yVJ001fmdAM0R1F0uH1J0uJdTKS3E0T0C4+Y11e5Yrnt+QM1431W11+k8568QZ1P814LWtYw1NAQ3608W1TAP8glV1RMA1BAJAAAKGALU0dWQAw1071AP8glV1gK9h1w7V1CAQ11  
BAMChAKH0YV0R01B8YFAY1KwYRQCTAWQ00CGA0zP1KMCMA000G0S7bJ027R0V0AM11070p1q1CA1J01e15890101W0kRy1rntJtJgY51ed751+T11heP031KXG02P9V7-bNyY8L8Y111U0TK0q7110V1  
QmJMYPerkL1R3pXKXkdvQJFRJ0H1s5b711p1K4qg110K0e0eWPR1s:FK8V1paR0G9jW0P8WZq1rcaJVEu01/1Z.XC0T0XMM0G010S110M0z70T0Abg0+61eKwYv088y0sh22k0K2Pw110C14RtCXB9N1  
GVAMkhh58Y8tEY35tq11071DC9kP0Y19kD1+FXMa760775qJID60PK90vL8WY0P0QY11U02Q010070EVMLE44Q099f0pP07y1He20dx4B59700K0e02975A1103h1L1P4YEN+1cWw1UJ0K1q2e  
K10LX1q1100M1U07M9ARefM7k12yTE8X120hK4RAC103ans99H0F57J0v830tC4E5160mYk1bK1F30kVJaQ793E01q71K80A0e000LH44YVVA0K0U0Ch0E2P8m10e0G0v0xK142K0U8Q0Sp0wK  
Y11K1U020n1e04+0z1hK502H110v11eL80e132vK859H00A0W1Lma03R02811EqJ0eYXUJ1102D0P6A0e+0P2107h9V0V44141K138Y0qk000

Firma:

0e0Jv459785tY0aE1YLV4T1+0M0d0c0K0eb1K0C1XXH0G0Yg310e1pFR10d0fY70hH10XK10Qy110P410M1e+0G0v00011L1L15H0V0c0k0hY018H00p1040K810C10240d0P1080J0E110H040K1  
6P0P01P0000110Y00b039K0V06V0v0e110M710p08+10Y0K0q00Q0J0p0h0e1K1K/0A04+K0J0u000P0Y0b1T000M0g/0110Y110M7k0097p10C10000EY0C1X060000g10V00000100A0C1  
F73810y0P0H0e1j10W0M=

Firmante: TBS LOGISTICS SERVICES SA DE CV  
RFC: BLS070220GF8

Número de Serie: 00001000000506450280  
Fecha de Firma: 15/03/2023 13:57

Certificado:

Mi IG06CCR8qAw1Bqg1UMDAWMDK3AK3AC0MT2yH0Q-MJQW0CYKoz7hveHAQ1LQCAgggQ5MfgYgYVQC000591KKL1G913E0472X07awKpbyK4Z0H1K01pm1jdlr-PY2n8r74gvUgprvDYKpyPTKVM00GA1L1  
Cqm0YVYon1jka897G0gQKRtARLpe1rYKnpw7u1TRyAKJ1dGFyAKT0DA27qNVRAM0FKKX1uaXN0cm7Jac0z1Rk3RT7M1cm:kY0g7G0UgG7GdWm0JtYVtPw7Nur48u12YJk0Z7TweN1Q4RPhN8Y75k  
c0Bz702311r14MSYw2AYVQVQJDBL8149SG4YKXKwY2JNvYqQ29s4L1BdNwYcmYb3EGMAwG1U8E1LWEM035K0A0zAJgNVRAM1TK1YMRKwFwYDVUj00BBEaX00m10yB6G2R1cm7kPRQwGyYVQ0HDA0z  
dkP1aHT0q1VYz0VMBGA1U8E1LWEM035K0A0zAJgNVRAM1TK1YMRKwFwYDVUj00BBEaX00m10yB6G2R1cm7kPRQwGyYVQ0HDA0zAKV7eWJudd1whehRtKwNDAAMZY0H00YKfemYhW0DA4M7Y0TKM,KYCB2j5KMD1CA1UEAMBBEY711kgRkXfTK0g11UR0H31B2TEP7K49K5QwInY0V0Q1eXtERU1TNS8PTEV0Q0B11RER0E0Q0MR8V5004x  
JTA1BqNVBA0T00P57N21ZVMRUS5E19EVEVH0SBDQ0KZKRVJT1ELMAKGA1UEBHMOTVpAJ0A1BqKpkkiG9w0B0CQ0WFX1sAWKMA1MKB03PLK1eLmHve7EMW0CA1U8E1LWEM035K0A0zAJgNVRAM1TK1YMRKwFwYDVUj00BBEaX00m10yB6G2R1cm7kPRQwGyYVQ0HDA0z  
BRMS00V0R0P7K0eJN012X1JUMZAKH11B1JANBqKqkL09w0BAGEAA0CA0AM11B0CQKCA0A1Jbq00HqL0C0z:K1J0q5zr1034019K0z0e0cY00ALY11NqndeB0U0K1YH5zmk1Lh0es0U5kYU53DvZqJN6D04w  
eX//02k105\*+q11bz0N15V1A7C\*+y2+YKkfcgKXpH43eL8PMVZ77g7003M11Kq5091K0r11r0FN5U1ulAut75r1YuzV884V7AN1K1X0dd01/00P16p770uk11LQJ1ZV1heK8eJ0e71di57/807h1w7/0  
q0G06kFkXW13P1e02yVJ001fmdAM0R1F0uH1J0uJdTKS3E0T0C4+Y11e5Yrnt+QM1431W11+k8568QZ1P814LWtYw1NAQ3608W1TAP8glV1RMA1BAJAAAKGALU0dWQAw1071AP8glV1gK9h1w7V1CAQ11  
BAMChAKH0YV0R01B8YFAY1KwYRQCTAWQ00CGA0zP1KMCMA000G0S7bJ027R0V0AM11070p1q1CA1J01e15890101W0kRy1rntJtJgY51ed751+T11heP031KXG02P9V7-bNyY8L8Y111U0TK0q7110V1  
QmJMYPerkL1R3pXKXkdvQJFRJ0H1s5b711p1K4qg110K0e0eWPR1s:FK8V1paR0G9jW0P8WZq1rcaJVEu01/1Z.XC0T0XMM0G010S110M0z70T0Abg0+61eKwYv088y0sh22k0K2Pw110C14RtCXB9N1  
GVAMkhh58Y8tEY35tq11071DC9kP0Y19kD1+FXMa760775qJID60PK90vL8WY0P0QY11U02Q010070EVMLE44Q099f0pP07y1He20dx4B59700K0e02975A1103h1L1P4YEN+1cWw1UJ0K1q2e  
K10LX1q1100M1U07M9ARefM7k12yTE8X120hK4RAC103ans99H0F57J0v830tC4E5160mYk1bK1F30kVJaQ793E01q71K80A0e000LH44YVVA0K0U0Ch0E2P8m10e0G0v0xK142K0U8Q0Sp0wK  
Y11K1U020n1e04+0z1hK502H110v11eL80e132vK859H00A0W1Lma03R02811EqJ0eYXUJ1102D0P6A0e+0P2107h9V0V44141K138Y0qk000

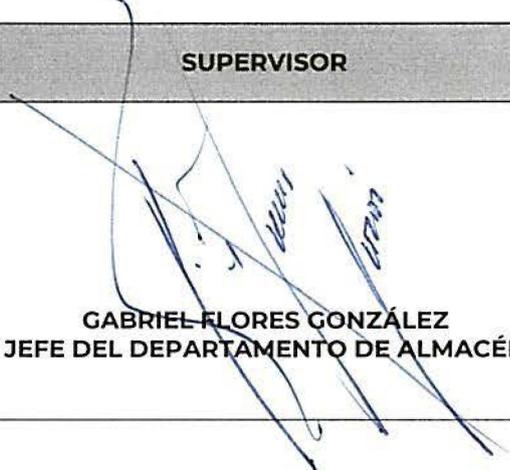
Firma:

0e0Jv459785tY0aE1YLV4T1+0M0d0c0K0eb1K0C1XXH0G0Yg310e1pFR10d0fY70hH10XK10Qy110P410M1e+0G0v00011L1L15H0V0c0k0hY018H00p1040K810C10240d0P1080J0E110H040K1  
6P0P01P0000110Y00b039K0V06V0v0e110M710p08+10Y0K0q00Q0J0p0h0e1K1K/0A04+K0J0u000P0Y0b1T000M0g/0110Y110M7k0097p10C10000EY0C1X060000g10V00000100A0C1  
F73810y0P0H0e1j10W0M=

MiEaZPVvuhvVh90SU/lix/EACH11p01gKwUyUGexffIRN1RpxZUtePA1MhJ1e9KXCduf3KwF11wefRkx/AndR1xxXZzXpV1J5+1kU7k1u111C1kxH0d1105mH6xU0q+D461Akk0pK12K1eQTh03qk+/MxxpH  
MrE6P1GymH11xH11j1T1S011R7NA114yu7Zbest1je2f-1g+Q1vwe11C0ff1j0H1T8u50mRq100S8k6110P0U5R0GerW9g111xP1001Z0gmVSG8Akw/1T1P0Fky6b8zq6a7766u0ek1UR01m0R1TRXN1-1g  
Kd10TeRPN0t0p1eQ6KX00g==



Apéndice correspondiente al contrato UAF-RMAL-001/2023, que tiene por objeto la contratación abierta para la prestación del servicio de traslado y distribución.

ÁREA ADMINISTRATIVA	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	 GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN



## ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ADMINISTRADORA: DEISY ELENA ORTEGA CALDERON SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  SUPERVISOR: GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO		MONTO MAXIMO
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	34701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO



MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	02 AL 15 DE MARZO DE 2023		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CONFORME A MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	<p>El área supervisora dará seguimiento al programa de trabajo vigilando que la entrega de los módulos se cumpla en tiempo y forma.</p> <p>La verificación y comprobación de la entrega de los materiales consiste en la supervisión de manera eficaz y eficiente, permitiendo la corrección de deficiencias o riesgos, realizando medidas correctivas y preventivas.</p> <p>Se verifica que la entrega de los módulos se cumpla con las características solicitadas, el área supervisora del instrumento jurídico entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el informe final de resultados de los servicios prestados por el proveedor.</p>		
ENTREGABLES	-Salida de Almacén sellada.		

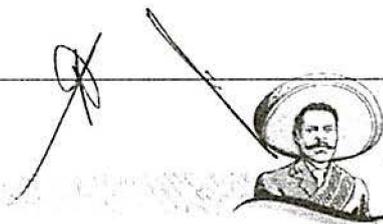


<p><b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b></p>	<p>Se pagará por orden de servicio recibida a totalidad y sellada por las Unidades de Operación o Instituto Estatal conforme a la matriz de distribución.</p> <p>El pago será cubierto a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita la Administradora del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno de la administradora del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.</p>								
<p><b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Administradora</th> <th>Supervisor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficinas Centrales</td> <td>Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</td> <td>Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Administradora	Supervisor	Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén		
Unidad	Administradora	Supervisor							
Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén							
<p><b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b></p>	<p>Validación de los acuses de los bienes recibidos en las Unidades de Operación e Institutos Estatales debidamente sellados, que cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado en el instrumento jurídico.</p>								

**CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN**

**1. OBJETO DEL SERVICIO**

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS**, el INEA requiere satisfacer las necesidades de la distribución de módulos.



**PARTIDA ÚNICA**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN	SERVICIO

**GENERALIDADES**

**1.- CONSISTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, GARANTIZANDO LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LO CUALES, SE ENTREGARÁN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE OPERACIÓN E INSTITUTOS ESTATALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**

**1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:****PRESENTACIÓN:**

- ❖ Distribución de Materiales conforme a Matriz de Distribución.
- ❖ La entrega de los módulos deberá realizarse de lunes a viernes.

**2.- LUGAR DE ENTREGA:**

Conforme a matriz de distribución.

**3.-VIGENCIA:**

02 al 15 de marzo de 2023

Cada orden de servicio deberá de entregarse dentro de los primeros 10 días naturales.

**4.- EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

- ❖ El proveedor deberá de realizar las entregas de los módulos en tiempo y forma.
- ❖ El proveedor debe garantizar la distribución correcta de los módulos.
- ❖ Los módulos deberán entregarse sin anomalías.




## 5.- CONDICIONES GENERALES:

### 5.1- NÚMERO DE ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de el "Servicio".
- ❖ Todo el personal del proveedor deberá portar identificación de la empresa.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los módulos, en buen estado sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

## 7.- DE LA SUPERVISIÓN DE "EL SUMINISTRO".

### 7.1 ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de la administradora y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora: Es la responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

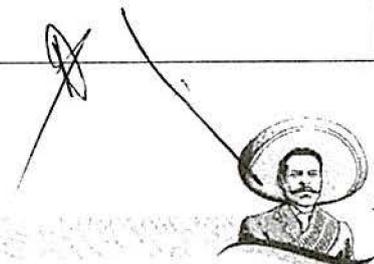
El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para la distribución de módulos, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el servicio", hasta su total solución.





- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal.
- ❖ A partir del inicio de "el servicio", el proveedor designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el servicio".
- ❖ Garantía de "el servicio". - será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras durante "el servicio", así como contar con las herramientas apropiadas con el fin de garantizar que "el servicio" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el servicio".
- ❖ Supervisión de "el servicio".- para validar que "el servicio" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el servicio" y el supervisor del instrumento jurídico del INEA, a fin de verificar se proporcionen la entrega de módulos conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el servicio", la administradora del instrumento jurídico, señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva irregularidad por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios. - el proveedor de "el servicio" será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el servicio".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. - el proveedor de "el servicio" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio.





- ❖ Informes de "el servicio". - el proveedor estará obligado a presentar informes (estadísticos de la entrega) de acuerdo con las características, requerimientos y acuerdos que se establezcan con la administradora del instrumento jurídico.

**ENTREGABLES PERIODICOS**

ENTREGABLES	PERIODICIDAD
Salidas de Almacén	DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SERVICIO

**8.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:**
**PENAS CONVENCIONALES**

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DEDUCTIVAS**

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar los módulos en malas condiciones	Por cada pieza en mala calidad entregado.	Equivalente al 0.5% por cada módulo dañado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir en tiempo y forma la entrega de los módulos	Por cada día de atraso en la entrega.	Equivalente al 0.5% por cada día de atraso en la	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.

		entrega de los módulos.	
Las ordenes de servicio indicadas en el presente anexo técnico	Por no entregar las ordenes de servicio solicitadas en los 5 primeros días naturales inmediatos de cada mes	Equivalente al 0.5% sobre el importe por orden de servicio.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento..

### 9.- TIPO DE CONTRATACIÓN

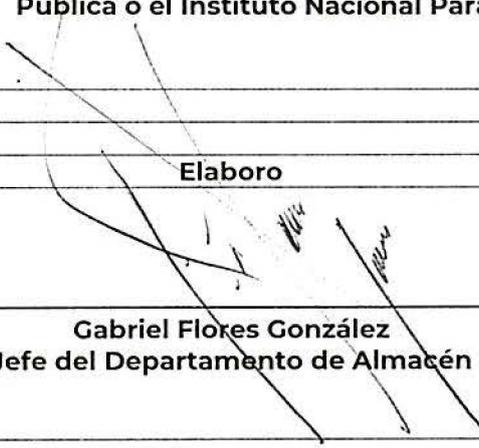
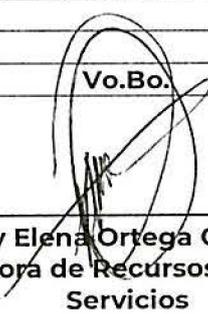
La contratación de "el servicio" será considerado abierto en cuanto al monto mínimo y máximo, en presupuesto.

### 10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El proveedor adjudicado deberá presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

### 11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adulto

Elaboro	Vo.Bo.
 <b>Gabriel Flores González</b> Jefe del Departamento de Almacén	 <b>Deisy Elena Ortega Calderón</b> Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

## Propuesta Económica.

### CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN

PARTIDA	SERVICIO	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
1	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN		
	SUBTOTAL		
	I.V.A		
	TOTAL		

El contrato abierto será considerando el monto mínimo y máximo, en presupuesto tomando como base para cotizar 230,000 módulos por lo que el proveedor deberá cotizar un precio de distribución por módulo.

#### NOTAS:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por módulo.
- El número final de módulos a distribuir, será considerando el precio unitario sin rebasar el monto máximo del instrumento jurídico, sin que necesariamente se distribuyan los 230,000 módulos.
- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2023

**ANEXO TÉCNICO**

<b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>  <b>CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN</b>			
<b>ÁREA REQUIRENTE</b>	<b>SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO</b>	<b>ADMINISTRADORA: DEISY ELENA ORTEGA CALDERON</b> <b>SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>  <b>SUPERVISOR: GABRIEL FLORES GONZÁLEZ</b> <b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN</b>		
<b>MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	<b>MONTO MINIMO</b>		<b>MONTO MAXIMO</b>
<b>% PENALIZACIÓN</b>	1%	<b>% DE DEDUCCIÓN</b>	1%
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	<b>DIVISIBLE</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>INDIVISIBLE</b> <input type="checkbox"/>	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA</b> <b>5%</b>



**TBS LOGISTICS SERVICES**

OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	34701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		



**TBS LOGISTICS SERVICES**

MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	02 AL 15 DE MARZO DE 2023		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CONFORME A MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	<p>El área supervisora dará seguimiento al programa de trabajo vigilando que la entrega de los módulos se cumpla en tiempo y forma.</p> <p>La verificación y comprobación de la entrega de los materiales consiste en la supervisión de manera eficaz y eficiente, permitiendo la corrección de deficiencias o riesgos, realizando medidas correctivas y preventivas.</p>		



**TBS LOGISTICS SERVICES**

	<p>Se verifica que la entrega de los módulos se cumpla con las características solicitadas, el área supervisora del Instrumento jurídico entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el informe final de resultados de los servicios prestados por el proveedor.</p>								
<p><b>ENTREGABLES</b></p>	<p>-Salida de Almacén sellada.</p>								
<p><b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b></p>	<p>Se pagará por orden de servicio recibida a totalidad y sellada por las Unidades de Operación o Instituto Estatal conforme a la matriz de distribución.</p> <p>El pago será cubierto a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita la Administradora del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno de la administradora del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.</p>								
<p><b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Administradora</th> <th>Supervisor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficinas Centrales</td> <td>Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</td> <td>Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Administradora	Supervisor	Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén		
Unidad	Administradora	Supervisor							
Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén							
<p><b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b></p>	<p>Validación de los acuses de los bienes recibidos en las Unidades de Operación e Institutos Estatales debidamente sellados, que cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado en el instrumento jurídico.</p>								



**CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN**

**1. OBJETO DEL SERVICIO**

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIVERSOS**, el INEA requiere satisfacer las necesidades de la distribución de módulos.

**PARTIDA ÚNICA**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN	SERVICIO

**GENERALIDADES**

22 de diciembre de 1860  
Mz. 164, Lt. 1866A, Int. 306  
Deleg. Iztapalapa, CDMX.  
C.P. 09310

**tls.mx**  
☎ 4336 7546 / 47



**1.- CONSISTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, GARANTIZANDO LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LO CUALES, SE ENTREGARÁN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE OPERACIÓN E INSTITUTOS ESTATALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**

**1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:**

**PRESENTACIÓN:**

- ❖ Distribución de Materiales conforme a Matriz de Distribución.
- ❖ La entrega de los módulos deberá realizarse de lunes a viernes.

**2.- LUGAR DE ENTREGA:**

Conforme a matriz de distribución.

**3.- VIGENCIA:**

02 al 15 de marzo de 2023

Cada orden de servicio deberá de entregarse dentro de los primeros 10 días naturales.

**4.- EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

- ❖ El proveedor deberá de realizar las entregas de los módulos en tiempo y forma.
- ❖ El proveedor debe garantizar la distribución correcta de los módulos.
- ❖ Los módulos deberán entregarse sin anomalías.



**TBS LOGISTICS SERVICES**

**5.- CONDICIONES GENERALES:**

**5.1- NÚMERO DE ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.**

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de el "Servicio".
- ❖ Todo el personal del proveedor deberá portar identificación de la empresa.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los módulos, en buen estado sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

**7.- DE LA SUPERVISIÓN DE "EL SUMINISTRO".**

**7.1 ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO**

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de la administradora y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	GABRIEL FLORES GONZÁLEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

**TBS LOGISTICS SERVICES**

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora: Es la responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para la distribución de módulos, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el servicio", hasta su total solución.
- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal.
- ❖ A partir del inicio de "el servicio", el proveedor designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el servicio".
- ❖ Garantía de "el servicio". - será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras durante "el servicio", así como contar con las herramientas apropiadas con el fin de garantizar que "el servicio" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el servicio".
- ❖ Supervisión de "el servicio".- para validar que "el servicio" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el servicio" y el supervisor del instrumento jurídico del INEA, a fin de verificar se proporcionen la entrega de módulos conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el servicio", la administradora del instrumento jurídico, señalará al personal del proveedor las irregularidades

**TBS LOGISTICS SERVICES**

detectadas a fin de que sean subsanadas, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva irregularidad por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.

- ❖ Daños y perjuicios. - el proveedor de "el servicio" será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el servicio".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. - el proveedor de "el servicio" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio.
- ❖ Informes de "el servicio". - el proveedor estará obligado a presentar informes (estadísticos de la entrega) de acuerdo con las características, requerimientos y acuerdos que se establezcan con la administradora del instrumento jurídico.

**ENTREGABLES PERIODICOS**

ENTREGABLES	PERIODICIDAD
Salidas de Almacén	DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE SERVICIO

**B.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:**

**PENAS CONVENCIONALES**

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.



Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

#### DEDUCTIVAS

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar los módulos en malas condiciones	Por cada pieza en mala calidad entregado.	Equivalente al 0.5% por cada módulo dañado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir en tiempo y forma la entrega de los módulos	Por cada día de atraso en la entrega.	Equivalente al 0.5% por cada día de atraso en la entrega de los módulos.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
Las ordenes de servicio indicadas en el presente anexo técnico	Por no entregar las ordenes de servicio solicitadas en los 5 primeros días naturales inmediatos de cada mes	Equivalente al 0.5% sobre el importe por orden de servicio.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento..

#### 9.- TIPO DE CONTRATACIÓN

La contratación de "el servicio" será considerado abierto en cuanto al monto mínimo y máximo, en presupuesto.



**TBS LOGISTICS SERVICES**

**10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El proveedor adjudicado deberá presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

**11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adulto

Propuesta Económica.

**CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN**

PARTIDA	SERVICIO	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
1	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN	\$ 226,000.00	\$ 565,000.00
	SUBTOTAL	\$ 226,000.00	\$ 565,000.00
	I.V.A	\$ 36,160.00	\$ 90,400.00
	TOTAL	\$ 262,160.00	\$ 655,400.00

El contrato abierto será considerando el monto mínimo y máximo, en presupuesto tomando como base para cotizar 230,000 módulos.

El costo unitario por modulo es de \$ 8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) sin incluir el I.V.A.

- Cantidad en letra con un monto máximo de \$ 655,400.00 (Seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y monto mínimo de \$ 262,160.00 (Doscientos sesenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N), cantidades con I.V.A. incluido
- Se aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y Anexo Técnico.
- La vigencia de la propuesta económica es de 30 días naturales
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TBS LOGISTICS SERVICES, S.A. DE C. V.**



**Ángel Becerril Rodríguez**  
Administrado Único

20 FEB 2023

11:30

UEK